

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PERMANENCIA O BAJA DE LOS MICROSITIOS DEL OTRORA CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS RESPONSABLES QUE SE ENCARGARÁN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MICROSITIOS QUE PERMANEZCAN ACTIVOS.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que el derecho a la información será garantizado por el Estado.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008. Entre las reformas se consideró la necesidad de modificar la denominación del órgano colegiado encargado del tema de publicaciones electrónicas, atendiendo a la naturaleza procedimental de las fases para publicar información, para renombrarlo como Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
- III. El 07 de febrero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia de Transparencia, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, el Decreto correspondiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el mismo día.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Asimismo se abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- V. Que el Reglamento de Transparencia del Instituto se emitió por primera vez en 2003 y ha sufrido modificaciones en los años 2005, 2008 y 2011, su más reciente reforma aprobada por el Consejo General fue el 2 de julio de 2014.
- VI. El 18 de septiembre de 2014, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica aprobó los criterios generales para la publicación de micrositos vinculados a los portales de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral.

- VII. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral adoptó el Acuerdo INE/CG268/2014 por el que se expidió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Mismo que en el artículo Cuarto transitorio estableció:

“Cuarto.- En razón de la desaparición del Centro para el Desarrollo Democrático, se instruye a la Junta General Ejecutiva para que lleve a cabo las acciones administrativas conducentes para el cierre de esa Unidad Técnica. El Centro deberá concluir los proyectos que se encuentren en marcha, así como ejercer el presupuesto que tenga asignado, a más tardar el 31 de diciembre de 2014. Los recursos humanos del Centro deberán ser readscritos de acuerdo con las necesidades del Instituto y sin menoscabo de sus derechos laborales.”

- VIII. El 29 de diciembre de 2014, mediante oficio INE/CDD/539/2014, el Mtro. José Gabriel de la Paz Sosa, Encargado de Despacho del otrora Centro para el Desarrollo Democrático, solicitó al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, en su calidad de Presidente del Comité de Gestión y Publicación Electrónica someter a consideración de los miembros de ese Comité, el mecanismo para la administración de los siguientes productos — Micrositios— :

- Sistema de Búsqueda y Consulta de Información Político Electoral (SIBCIPE)
- Sitio Género, Igualdad y Democracia
- Programa de Acompañamiento Ciudadano “Sé Ciudadano” que durante Proceso Electoral Federal cambia a Boletín Elecciones, dentro de éste se encuentran los micrositios:
 - *El Debate Democrático*
 - *Democracia Intercultural*
 - *Sistema de consulta de la participación de los pueblos indígenas en México, Perú y Bolivia*

- IX. El 6 de enero de 2015, mediante los oficios INE/CGyPE/ST/001/2015 y INE/CGyPE/ST/002/2015, se consultó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación si era factible que pudieran administrar en lo sucesivo algunos de los micrositios señalados en el antecedente VIII.

- X. El 9 de enero de 2015, la Unidad de Género replicó la consulta que le fue formulada, señaló su interés de administrar el micrositio “Género, Igualdad y Democracia”, en colaboración con el apoyo técnico de la Unidad de Servicios de Informática, y de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Respecto a los micrositios “Democracia Intercultural” y al Sistema de consulta de la participación de los pueblos indígenas en México, Perú y Bolivia, expresó su interés de hacer aportaciones en caso de que continúe su publicación, sugiriendo que de ser dados de baja fueran trasladados a un apartado histórico, con la finalidad de que una vez que la Unidad cuente con

estructura y recursos pueda valorar la posibilidad de administrarlos.

- XI. El 12 de enero de 2015, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica dio respuesta a la consulta que le fue realizada por la Secretaria Técnica del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, informó que no era posible administrar los micrositos, sin embargo analizarían la información para determinar si es susceptible de ser publicada en el espacio de Educación Cívica del portal del Instituto.

Considerandos

1. Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza explícitamente el derecho a la información a toda persona. En el plano institucional ese derecho se desarrolla en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Que el artículo 30, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece los fines del Instituto Nacional Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, además de llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Que una de las funciones del Comité de Gestión es definir la información a publicar en los portales, en función de la agenda institucional, según lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 4, fracción II del Reglamento de Transparencia vigente.
4. Que el Comité de Gestión y Publicación Electrónica es quién debe determinar la permanencia de un micrositio conforme a las estadísticas de acceso y actualización de los contenidos del mismo, de conformidad con el Criterio 4.2, fracción III de los criterios generales para la publicación de micrositos vinculados a los portales de Internet e intranet del Instituto Nacional Electoral.

De igual manera, el Comité de Gestión, tiene la potestad de determinar la prioridad de la publicación de un micrositio en los portales de Internet e intranet del Instituto, considerando su baja o reubicación en un apartado histórico, conforme al Criterio 10, fracción III.

5. Que la Gestora de contenidos en apego a lo señalado en los criterios generales para la publicación de micrositos vinculados a los portales de Internet e intranet del Instituto Nacional Electoral, en específico el 4.3, fracción V presentó el análisis de los micrositos administrados hasta el 31 de diciembre de 2014 por el otrora Centro para el Desarrollo Democrático.

6. Que derivado del dictamen presentado por la Gestora de Contenidos en el que se incluye el análisis realizado por los órganos responsables del Instituto que fueron consultados, y con fundamento en los Criterios generales para la publicación de microsítios vinculados a los portales de internet e intranet del Instituto Nacional Electoral, se considera que existen elementos suficientes para resolver la reasignación de la administración, la baja y la reubicación de los microsítios y del sistema señalados en el antecedente VIII del presente Acuerdo.

En razón de los antecedentes y consideraciones vertidos, y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9 párrafo 4, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Criterios 4.2, fracción III; 4.3, fracción V y 10, fracción III 1 de los criterios generales para la publicación de microsítios vinculados a los portales de Internet e intranet del Instituto Nacional Electoral, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se tiene por recibido el dictamen presentado por la Gestora de Contenidos de los microsítios que administraba el otrora Centro para el Desarrollo Democrático, el cual se agrega como anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la baja del Sistema Búsqueda y Consulta de Información Político Electoral (SIBCIPE).

TERCERO. Se aprueba la reasignación de la administración del Sitio “Género, Igualdad y Democracia” a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática, y a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales brinden el apoyo requerido a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación en relación al Sitio “Género, Igualdad y Democracia”.

QUINTO. Se aprueban las modificaciones y reubicación del Sitio “Programa de Acompañamiento Ciudadano “Se Ciudadano” en términos de lo señalado en el punto 3 del Dictamen que acompaña al presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social para realizar la baja de la cuenta de Twitter @SeCiudadano que administraba el otrora Centro para el Desarrollo Democrático, vinculada con el micrositio “Programa de Acompañamiento Ciudadano “Se Ciudadano”.

SÉPTIMO. Se solicita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que en un plazo de 30 días hábiles informe a la Gestora de Contenidos, si publicará en el espacio de Educación Cívica del portal de Internet del Instituto, información contenida en los micrositos que le fueron consultados.

OCTAVO. Se instruye al Gestor de Contenidos para que en caso de resultar afirmativa la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a la solicitud antes señalada, realice lo necesario para reubicar la información contenida en los micrositos Debate Democrático, Democracia Intercultural y *Sistema de consulta de la participación de los pueblos indígenas en México, Perú y Bolivia*, sin que sea necesario un Acuerdo del Comité de Gestión.

NOVENO. Se instruye al Gestor de Contenidos para solicitar la publicación del presente Acuerdo en el apartado del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del portal de Intranet del Instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, celebrada el 19 de enero de dos mil quince.